



**Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta**

**Primera Sección de la Provincia Vaca Díez**

**Beni – Bolivia**

---

**CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

---

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA Nº 003**

**03 DE ENERO DE 2014**

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE  
EFEMÉRIDES DE RIBERALTA**

## Exposición de Motivos

Riberalta, crisol de Bolivianidad, cuna de visionarios y valientes pioneros, llegados de todos los confines de la patria y del exterior del país, durante la denominada "Gesta Cauchera", con el descubrimiento del árbol de la goma, producto que alimentó a la revolución industrial, trayendo consigo la migración de miles de personas, mayormente cruceños que se embarcaron en carretones, batelones y canoas, en un viaje sin retorno para la explotación del codiciado "Oro negro".

Su historia registra en su creación, cuatro nombres: La Cruz, Barranca Colorada, Ribera Alta y Riberalta: Un 8 de octubre de 1880 don Edwin Heath, junto a Idelfonso Roca y Sebastián Melgar, la **BAUTIZA** con el nombre de "**BARRANCA COLORADA**", años después la Casa "Brillard" de Reyes y su Gerente Federico Bodo Claussen, informado del Barracón envió a un súbdito alemán con una montería para dar con el barranco e instalar allí una factoría comercial, es así que recibe el nombre de **LA CRUZ**, cuando Don Plácido Méndez y Máximo Henicke, logran encostarse el 3 de Mayo de 1.884, encontrando allí una tapera, instalada 2 años antes por el cruceño Dn. Plácido Méndez.

Transcurrido poco más de un año, el 7 de julio de 1885, Antenor Vásquez y Federico Bodo Claussen, bautizan a este Puerto estratégico con el nombre de **RIBERA-ALTA**, hiato (encuentro de dos vocales que se pronuncian en sílabas distintas de origen natural) que por sinéresis (reducción a una sola sílaba, en una misma palabra), luego un 3 de febrero de 1894 el Dr. Lisímaco Gutiérrez y el Dr. Manuel Vicente Ballivián, denominan con el actual nombre de: **RIBERALTA**. El Delegado Nacional de Colonias don Lisímaco Gutiérrez cumpliendo órdenes del Presidente, Dr. Mariano Baptista y en honor al natalicio del Mcal. Antonio José de Sucre, la fundó en acto oficial con el nombre de VILLA RIBERALTA, cuando ésta ya tenía 14 años de existencia real, con aproximadamente 2.500 habitantes. La también denominada "Orquídea del Manutata", cuna de mujeres y hombres audaces y emprendedores, hoy en día se ha convertido en el mayor referente industrial y geopolítico del Norte Amazónico de Bolivia.

El 19 de enero del año 1900, el Departamento Beni, que hasta la fecha estaba compuesto por sus Cantones "Riberalta" y "Villa Bella", y de los Vicecantones: "Esperanza", "Yata" de Guayaramerín, "Ivon y "Florida" de Riberalta, eleva a esta Villa, al rango de Capital de la Provincia Vaca Díez.

El 18 de Diciembre de 2003, durante la Presidencia de Carlos Mesa Gisbert, por Ley No. 2606, se eleva a rango de Ciudad.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 7, declara que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

La misma Norma Constitucional, en su Artículo 302º, Numeral 15), 16) y 17), referido a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, permite la Promoción y conservación del patrimonio natural municipal, así como, la Promoción y conservación de cultura, como patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

La misma norma jurídica, establece la autonomía municipal, que permite la aplicación de disposiciones legales adecuadas y reales, conforme a las costumbres, necesidades e idiosincrasia y aspiraciones de los pueblos; concordante con el Artículo 86º, Numeral III, Inciso 1), de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Gobierno Municipal de Riberalta, en el marco de su autonomía y en sujeción a la Constitución Política del Estado, tratados internacionales y leyes nacionales en vigencia, busca posicionar el 3 de Febrero de cada año como recordatorio de la fundación de Riberalta y a partir de ello, generar políticas públicas a favor de su crecimiento y desarrollo.



Finalmente, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en el marco de sus competencias exclusivas y la búsqueda y participación de las personas en la vida comunal, debe fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de nuestra región con la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, dando el valor a nuestros símbolos municipales, mediante su identificación con fervor cívico, en cada una de las actividades representativas del Gobierno Municipal

Por tanto, la presente se constituye en la Ley Amazónica Municipal N° 003 de Efemérides Municipal de Riberalta aprobada por el Concejo Municipal, Presidido por la Concejala Alicia Inchauste Pórcel, y promulgada por el Alcalde Municipal de Riberalta, Mauro Cambero Destre y busca consolidar e institucionalizar la imagen e identidad del Municipio el Gobierno Municipal de Riberalta.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

#### **DECRETA:**

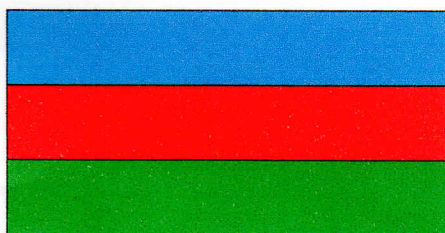
**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto promover políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, para la promoción de actividades culturales, cívicas, educativas, deportivas y recreativas, que contribuyan a posicionar, institucionalizar y legitimar el 3 de Febrero como efemérides Municipal de Riberalta en homenaje a la fecha de su fundación.

**Artículo 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Riberalta, tanto en el área rural como urbana, sus Órganos de Gobierno, entidades descentralizadas, desconcentrada, instituciones y empresas públicas y privadas, ciudadanas y ciudadanos estantes y habitantes; siendo la misma de cumplimiento obligatorio para todas las instancias que se encuentran dentro la jurisdicción territorial.

**Artículo 3.- (FINALIDAD)** La Finalidad de la presente Ley es promover la recuperación de valores culturales de identidad local y regional y revalorizar el 3 de Febrero de cada año como fecha de fundación de la ciudad de Riberalta.

**Artículo 4.- (DEFINICIÓN DE SIMBOLOGÍA MUNICIPAL)** Se reconocen los siguientes símbolos cívicos, representativos de nuestra realidad histórica, social, cultural, económica, tradiciones y riqueza cultural y natural:

#### **1. La Bandera de Riberalta:**



La bandera es el máximo símbolo cívico y representativo del Municipio de Riberalta, creada mediante Ordenanza Municipal N°26/1991, de fecha 26 de julio de 1991. Lleva los siguientes colores de dimensiones rectangulares proporcionales entre sí:

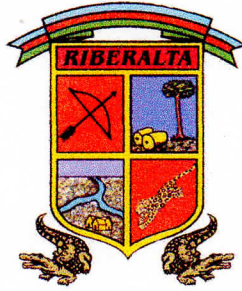
**CELESTE**, que representa la magnificencia de la inconmensurable bóveda celeste que nos rodea, así como nuestro potencial hidrográfico y pureza de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro Pueblo.

**ROJO**, representa la sangre y el coraje de los pioneros, que lucharon contra las adversidades del tiempo, la naturaleza y las incomprendiones, ofrendando sus vidas por legarnos esta tierra, ayer, hoy y siempre bastión de bolivianidad, así como también el espíritu indomable, el temple, coraje, esfuerzo y trabajo de las mujeres y hombres de nuestra región.



**VERDE**, simboliza la inmensa selva amazónica que conforma el espacio geográfico que habitamos, así como nuestra esperanza y decisión de buscar mejores días para nuestro pueblo, la región y Bolivia toda.

## 2. Escudo de Riberalta:



Juntamente con la Bandera, es el máximo símbolo cívico del Municipio de Riberalta. Tiene las siguientes descripciones y caracteres:

El Escudo llevará en la parte superior la Bandera del Municipio con dobleces laterales simétricos en forma de media luna coronando al símbolo. Una franja horizontal superior con la descripción "RIBERALTA" en letras color oro sobre fondo rojo encendido.

Estará dividido en cuatro cuarteles:

**El Cuartel Superior Izquierdo**, llevará un arco y una flecha guerrera, como símbolo alusivo a las indómitas étnias de la región amazónica boliviana, símbolo incrustado en pabellón de color rojo que evoca a la sangre vertida por mujeres y hombres de la región, en defensa de la integridad y soberanía patria.

**Cuartel Superior Derecho**, ostenta el árbol de almendro en su plenitud, precedido por un comienzo de goma en proceso de deshumado, sobre un buyón encendido. Todo ello sobre un fondo de cálido cielo azul y tierra fértil.

La simbología de este cuartel expresa la riqueza del reino vegetal, nuestro inconmensurable espacio aéreo, pilares fundamentales de nuestra economía regional.

**El Cuartel Inferior Izquierdo**, muestra la majestuosidad de la confluencia de los dos colosos ríos: "Beni" y "Madre de Dios", sobre cuya orilla derecha rodeada de inmensa floresta, se asienta la ciudad de Riberalta, reflejando la potencialidad de nuestro recursos hídricos, vía de comunicación natural, fuente innumerable riquezas y el poder geográfico regional.

**El Cuartel Inferior Derecho**, lleva en el centro un jaguar joven al acecho, con las fauces abiertas, sobre un pabellón de color rojo encendido, simbolizando la riqueza de nuestra fauna, la fuerza, el coraje y la rebeldía de las valientes Riberalteñas y Riberalteños.

Al pie del Escudo se encuentran dos grandes caimanes en actitud de defensa, simbolizando la vigilancia por la preservación de nuestra riqueza ecológica.

## 3. Himno a Riberalta:

Conjuntamente la Bandera y el Escudo, son los máximos símbolos cívicos del Municipio de Riberalta. Fue adoptado como Himno de Riberalta mediante Ordenanza Municipal N° 06/93, de fecha 02 marzo de 1993.

La letra y Música pertenecen al Fray Atanasi Jorda, de la Orden Franciscana, consta del coro y 3 estrofas.

## HIMNO A RIBERALTA

Letra y Música: Fray Atanasio Jorda

### **CORO**

*En margen elevada, de majestuoso río  
Mecióse ayer tu cuna, hoy se alza tu dosel  
Trono de corazones revela el señorío que blandamente ejerce  
con suavidad de miel.*

### **1ª. Estrofa:**

*Donde la selva virgen dormía el sueño eterno  
entre fieras bravías de condición brutal  
hoy pasea triunfante el progreso moderno  
y entona dulces himnos al alma nacional*

### **2ª. Estrofa:**

*Se juntas a tus plantas para cantar a coro  
las aguas de dos ríos mientras besan sus pies  
y sus potentes olas llevan el negro oro  
que cual imán atrae al oro Waldo Inglés*

### **3ª. Estrofa:**

*Corren por amplias calles refrigerantes brisas  
que templan los ardores de un clima tropical  
y estallan por doquiera estrepitosas risas  
que son el exponente de un carácter jovial*

*En margen elevada, de majestuoso río  
Mecióse ayer tu cuna, hoy se alza tu dosel  
Trono de corazones revela el señorío que blandamente ejerce  
con suavidad de miel.*

### **Artículo 5º.- (DISPOSICIONES NORMATIVAS)**

- 1.- Se declara el 3 de Febrero feriado municipal con suspensión de actividades laborales, públicas y privadas, en conmemoración al Aniversario de la Fundación de Riberalta y los días 1, 2 y 4 de febrero de cada año, de regocijo popular, sin suspensión de actividades laborales, permitiéndose todo tipo de actividades festivas siempre y cuando no afecten la moral y las buenas costumbres de las personas.
- 2.- Se instruye a la población en general, el embanderamiento de los domicilios e instituciones públicas y privadas, con la Bandera de Riberalta (Celeste, Rojo y Verde) al lado de la enseña tricolor de Bolivia.
- 3.- Se instruye a la población en general, instituciones públicas, privadas y municipales, la limpieza de sus predios y el pintado de las fachadas, que permitan mostrar la verdadera imagen de una Riberalta limpia y ecológica, a los distinguidos e ilustres visitantes en tan especial acontecimiento.



4.- Las instituciones públicas y privadas, así como empresas beneficiadoras de almendra, procesadoras de madera y el sector aurífero regional, participarán en el Desfile de Teas, el día 2 de febrero, con sus respectivos Carros Alegóricos y en el Desfile Cívico del 3 de Febrero, portando su Estandarte y la Bandera de Riberalta, sujeto a convocatoria de Gobierno Municipal.

5.- La población participará de los diferentes actos de festejo, con algarabía y entusiasmo, según Programa Oficial e iniciativa ciudadana.

6.- Los medios masivos de comunicación social de Riberalta deberán incluir en su programación la difusión de materiales culturales, educativos y promocionales que contribuyan al objeto de la presente Ley, así como, la transmisión del Acto cívico Central en su integridad.

7.- El Órgano Ejecutivo Municipal, coordinará con las diferentes Secretarías Municipales, así como la Comisión de Educación, Cultura, Niñez, y Juventudes del Concejo Municipal, Dirección Distrital de Educación, Fuerzas Armadas, Comando Policial Amazónico, Instituciones Públicas, Privadas, Eclesiásticas y Organizaciones Sociales, para dar cumplimiento a la presente Ley.

### **Disposiciones Abrogatorias**

**Primera.-** Queda abrogada la Ordenanza Municipal No. 56/2012-13, de fecha 31 de enero de 2013.

**Segunda.-** Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

### **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** El órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir los Decretos Municipales correspondientes para regular anualmente el cumplimiento de los Numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 y la disposición sancionatoria única de la presente Ley.

**Segunda.-** Las Bandas que portan las Concejalas y Concejales municipales y el Alcalde Municipal, símbolo del mandato recibido del pueblo para ejercer el Gobierno Municipal, llevarán impreso el Escudo de Riberalta sobre los colores de la Bandera de Riberalta.

**Tercera.-** Se otorga un plazo gradual en el transcurso de la presente gestión, a las unidades educativas públicas y privadas, para la impresión del Escudo de Riberalta, en los uniformes de docentes y estudiantes de los diferentes niveles de formación.

**Cuarta.-** El Órgano Ejecutivo dispondrá de la Apertura Programática correspondiente para dar cumplimiento a la presente Ley.

**Quinta.-** En tanto sea aprobado el Reglamento de honores, condecoraciones, distinciones y premios, se otorga el "Almendro Amazónico" (*Bertholletia excelsa*) como símbolo de reconocimiento al mérito municipal, por el logro de organizaciones, instituciones, ciudadanas y ciudadanos meritorios.

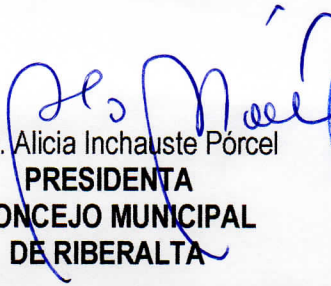
### **Disposición Sancionatoria**

**Única.-** El incumplimiento a la presente ley será sancionado con la imposición de multas pecuniarias que serán cargados al sistema de Tributación del Gobierno Municipal, de acuerdo a Reglamento.

### **Disposición Final**

**Única.-** De acuerdo a la Ley Municipal Amazónica No. 001, de fecha 25 de agosto de 2013, la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

  
Lic. Alicia Inchauste Pórcel  
**PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE RIBERALTA**



  
Lic. Teresa Mollinedo La Torre  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE RIBERALTA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 003 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

  
Lic. Mauro Cambero Destre  
**ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA**

